

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00194-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso suscrita por el abogado PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES, por encontrarlo procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, poniendo a disposición de las autoridades correspondientes los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes o créditos de mejor derecho.

TERCERO: DESGLOSAR a favor de la parte ejecutada los documentos allegados como base de la ejecución, dejando las constancias correspondientes.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior, y previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 10 hoy 9 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO